



COMISIÓN ESTATAL DEL
**AGUA
JALISCO**

**CONTRATO No. CEA-(DA)-UEAS-SERV-ELABORACIÓN DE MAQUETAS
TOPOGRÁFICAS-001/2014.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, EL CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES, II, VIII, IX, XIII, XIV, XIX, XX, XXVI, XXX, XXXIX, Y XXXIII DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SER LA AUTORIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS AGUAS Y SU GESTIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ADMINISTRAR CUSTODIAR LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y SUS BIENES INHERENTES, PROPONER LA APLICACIÓN DE LOS AVANECES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PROPONER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN MATERIA DE AGUA, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 31, 32 FRACCIONES I Y XII, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





REPRESENTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DEL GOBIERNO FEDERAL; PROMOVER ALIANZAS Y, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PERMITAN A LA COMISIÓN CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS.

I.4.- QUE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SEGÚN LO DETERMINA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROGRAMA ABASTECIMIENTO DE LA ZCG 2014 (INDIRECTOS), NÚMERO DE CUENTA (1754175), REQ. **868**. O.C. **697**.

I.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.7.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO **UEAS-GA-035/2014**, SIGNADO POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA UEAS, SE SOLICITA SE ADJUDIQUE DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR DE NOMBRE VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, LA ELABORACIÓN DE 03 MAQUETAS TOPOGRÁFICAS CON ESPECIFICACIONES MUY TÉCNICAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2014, LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN QUE EL PROVEEDOR CITADO SE AJUSTA A LAS NECESIDADES REQUERIDAS PARA SU ADJUDICACIÓN, POR SER EL ÚNICO CAPAZ DE LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DE DICHAS MAQUETAS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, CON LA EFICIENCIA, RÁPIDEZ Y CALIDAD QUE SE REQUIEREN, SERVICIO A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DECLARATORIO I.5.- DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULO 9 PARTE FINAL DE SU REGLAMENTO, 8 FRACCIÓN V DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y





ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTIVO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- EL SR. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, DE NACIONALIDAD MEXICANA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE FRANCISCO DE AYZA 1453 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES) COL. PROGRESO / VENTURA ANAYA Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44730, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17 18, 20 Y 22, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 Y 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V Y 30, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA".

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A "LA CEA", REFERENTE A LA **"ELABORACIÓN DE MAQUETAS TOPOGRÁFICAS DE PRESENTACIÓN DEL "SISTEMA DE IMPULSIÓN DE AGUA, SITIO PURGATORIO-PLANTA POTABILIZADORA SAN GASPAR", "JARDÍN BOTÁNICO", "DETALLE DUCTOS DE CONDUCCIÓN SOBRE RÍO SANTIAGO, SISTEMA DE IMPULSIÓN PURGATORIO-SAN GASPAR", EN VIRTUD DE LA VISITA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO,"**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA GENERAL:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON CARÁCTER DE MATERIAL ESPECIAL A LAS QUE SE REFIEREN EN EL APARTADO CONSISTEN EN LOS SIGUIENTES MATERIALES:

BASE DE ACERO TUBULAR ESTRUCTURAL CON RECUBRIMIENTO DE LÁMINA PORCEL, ESTO HACE QUE SE LOGRE LA SUPERFICIE CON UN SOPORTE FUERTE Y MACIZO DE LA MAQUETA, RELIEVE A BASE POLIURETANO CON CORTE ELECTRÓNICO Y RECUBRIMIENTO DE RESINA DE POLÍMERO R-40, LO QUE PERMITE QUE SE PUEDA DAR TERMINADO SÓLIDO Y TEXTURIZADO PARA APLICAR LA PINTURA A BASE AERÓGRAFO Y PINTURAS ACRÍLICAS. SE REQUIERE TAMBIÉN COMO EXTRA, TRAZO DE PREDIOS AGRÍCOLAS Y TEXTOS CON LOS NOMBRES DE LAS POBLACIONES, LUGARES DE INTERÉS EN GENERAL, INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y DE TERRACERÍAS, TODO MEDIANTE TÉCNICAS ARTÍSTICAS MIXTAS DE ACRÍLICOS, CON LO QUE PUEDE LOGRARSE UNA EXTRAORDINARIA SEMEJANZA A ESCALA DE LOS SISTEMAS DE IMPULSIÓN DE AGUA A REALIZAR, DIGNO DE REPRESENTARSE.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CADA SISTEMA DE IMPULSIÓN:

1.- MAQUETA TOPOGRÁFICA: **"SISTEMA DE IMPULSIÓN DE AGUA, SITIO PURGATORIO-PLANTA POTABILIZADORA SAN GASPAR."**

DESCRIPCIÓN GENERAL:

MAQUETA TOPOGRÁFICA CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 1.20 N X 1.00 M. CONSTRUIDA EN UN SOLO MÓDULO.

ESCALA VERTICAL 1:1,000 Y ESCALA HORIZONTAL 1: 2.000 RELIEVE A BASE DE POLIURETANO, CORTE ELECTRÓNICO CON RECUBRIMIENTO DE RESINA DE POLÍMERO R-40. PINTURA A BASE DE AERÓGRAFO Y PINTURAS ACRÍLICAS CON SEÑALIZACIÓN DE PUNTOS DEL SISTEMA DE IMPULSIÓN DESDE EL SITIO PURGATORIO, HASTA LA PLANTA POTABILIZADORA SAN GASPAR. INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y DE TERRACERÍAS EN LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO. BASE ESTRUCTURAL DE ACERO TUBULAR Y MADERA MDF DE 6MM.

2.- MAQUETA TOPOGRÁFICA: **"DETALLE DUCTOS DE CONDUCCIÓN SOBRE RÍO SANTIAGO, SISTEMA DE IMPULSIÓN PURGATORIO-SAN GASPAR".**

DESCRIPCIÓN GENERAL:

MAQUETA TOPOGRÁFICA CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 0.75 M X 0.90 M. CONSTRUIDA EN UN SOLO MÓDULO.



ESCALA VERTICAL 1:500 Y ESCALA HORIZONTAL 1: 500 RELIEVE A BASE DE POLIURETANO, CORTE ELECTRÓNICO CON RECUBRIMIENTO DE RESINA DE POLÍMERO R-40. PINTURA A BASE DE AERÓGRAFO Y PINTURAS ACRÍLICAS CON SEÑALIZACIÓN DE PUNTOS DEL SISTEMA DE IMPULSIÓN SOBRE RÍO SANTIAGO, HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA SAN GASPAR. BASE ESTRUCTURAL DE ACERO TUBULAR Y MADERA MDF DE 12 MM.

3.- MAQUETA TOPOGRÁFICA: "**JARDÍN BOTÁNICO**".

DESCRIPCIÓN GENERAL:

MAQUETA TOPOGRÁFICA CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 2.00 M X 1.50 M. CONSTRUIDA EN UN SOLO MÓDULO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100, M. N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$16,640.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100, M. N.)**, SIENDO EL TOTAL DE **\$120,640.00 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100, M. N.)**, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "**EL PROVEEDOR**" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"**EL PROVEEDOR**" EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA "**ELABORACIÓN DE MAQUETAS TOPOGRÁFICAS DE PRESENTACIÓN DEL "SISTEMA DE IMPULSIÓN DE AGUA, SITIO PURGATORIO-PLANTA POTABILIZADORA SAN GASPAR", "JARDÍN BOTÁNICO", "DETALLE DUCTOS DE CONDUCCIÓN SOBRE RÍO SANTIAGO, SISTEMA DE IMPULSIÓN PURGATORIO-SAN GASPAR", EN VIRTUD DE LA VISITA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO,**". EN VIRTUD DE LA URGENCIA CON LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS, EL TIEMPO DE ENTREGA DE LAS MAQUETAS POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**", SERÁ DE 03 DÍAS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE PROPORCIONE "**AL PROVEEDOR**", POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE "**LA CEA**", PARA TENER EL PROYECTO DE MAQUETAS FINALIZADO AL DÍA DEL EVENTO EFECTUADO EN EL MES DE JULIO DE 2014.

CUARTA GARANTÍAS.-

PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL RESPECTIVO, Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN EL SENTIDO QUE DEBIDO A LA CUANTÍA Y/O MONTO QUE REPRESENTA LA ADQUISICIÓN DE DICHO SERVICIO PROFESIONAL, NO SE REBASA EL MONTO ESTIPULADO DE \$4,000.00 SALARIOS MÍNIMOS QUE MENCIONA, PARA



COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO

SOLICITAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO, Y PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$60,320.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO, QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA DEBERÁN ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA";
- C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL CONSULTOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE LA FORMA SIGUIENTE EL **50% (CINCUENTA)** POR CIENTO AL INICIO DE LOS TRABAJOS POR UNA CANTIDAD DE **\$60,320.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**. POR CONCEPTO DE ANTICIPO, Y EL SALDO RESTANTE POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA ANTES DESCRITA, SE PAGARÁ "AL PROVEEDOR", UNA VEZ SUMINISTRADOS LOS BIENES RESPECTIVOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EFECTUÁNDOSE DICHO PAGO EN MONEDA NACIONAL, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A PRESENTAR LA FACTURA

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA QUE "LA CEA" REALICE DICHO PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PUNTO DECLARATORIO I.6.- DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS DE "ELABORACIÓN DE MAQUETAS TOPOGRÁFICAS" NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HAYAN SUMINISTRADO DE ACUERDO A LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %



DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- CASOS DE RECHAZO.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO REALIZADOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA OCTAVA** DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR" Y POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA" ESTAS PODRÁN DIFERIR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LAS FECHAS DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).

POR "LA CEA"


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


SR. VÍCTOR MANUEL JÍMENEZ SÁNCHEZ

TESTIGOS


LIC. JUAN DELGADILLO GONZÁLEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO UEAS


LIC. GLORIA TOPETE AVELAR
JEFE DE RECURSOS MATERIALES (UEAS).

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO CEA-(DA)-UEAS-SERV-ELABORACIÓN DE MAQUETAS TOPOGRÁFICAS-001/2014, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.